

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ASESORIA JURIDICA

DECRETO N° 3016 /
DOÑIHUE, 25 Septiembre del 2012.-

APRUEBA CONTRATO COMODATO

CONSIDERANDO:

1.- Que la Municipalidad de Doñihue cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica, debe velar por el bienestar de los habitantes de la comuna.

VISTOS:

- 1.- El acuerdo de Concejo Municipal N° 073 de fecha 06 de Septiembre del 2012.-
- 2.- El Contrato de Comodato de fecha 06 de Septiembre del 2012, suscrito entre el Municipio y el Sr. Mario del Tránsito Galaz Acevedo.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todas sus partes el Contrato – Comodato de fecha 06 de Septiembre del 2012, suscrito entre este Municipio y el Sr. Mario del Tránsito Galaz Acevedo, el que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

BBE/LCB/DM/mrp

Distribución:

- Unidad Jurídico
- Secretaría Municipal
- Alcaldía
- Of. De Partes



BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD JURIDICA**

**CONTRATO DE COMODATO DE FRANJA DE TERRENO UBICADO
EN SECTOR DE CALIFORNIA**

En Doñihue, a seis días del mes de Septiembre del dos mil doce, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.080.600 – 2, representada por su Alcalde Titular don **BELISARIO BASTIAS ESPINOZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Comodante” y el **SR. MARIO DEL TRANSITO GALAZ ACEVEDO**, chileno, cedula de identidad N° [REDACTED], en adelante “El Comodatario” ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, se ha convenido el siguiente contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indica:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Doñihue, es titular de los derechos de uso y goce sobre un retazo de terreno que formar parte del sector Tres de la ex Faja Via, del sector comprendido entre la localidad de California y el camino a Coinco, específicamente desde el Km 16,842 al km. 20,594 de la ex faja Via, de una superficie aproximada de cuarenta y cinco mil veinticuatro metros cuadrados de una longitud de tres mil setecientos cincuenta y dos metros y un ancho aproximado de doce metros. Este retazo de terreno es parte de lo inscrito a fojas 26, número 47 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año 1984.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, adquirió los referidos derechos de uso y goce, por comodato suscrito con el propietario del terreno, Codelco Chile, División el Teniente con fecha 14 de septiembre del año 2000, contrato que según la cláusula 4° de dicho contrato tiene duración indefinida.

TERCERO: Por el presente acto, la Municipalidad cede en comodato parte de lo entregado, a su vez en comodato a esta Entidad Edilicia por Codelco Chile, División El Teniente, a don Mario del Tránsito Galaz Acevedo, y que corresponde exclusivamente a la franja que cruza el frente de su propiedad, ubicada en la Ruta H-30, California N° 029, comuna de Doñihue, quien recibe y acepta dicha franja de terreno a su entera conformidad.

CUARTO: El presente contrato de comodato comenzara a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del 2018.

QUINTO: El terreno que por este acto se entrega en comodato tendrá como destino exclusivo para áreas verdes.

El incumplimiento de lo señalado en el inciso primero de esta cláusula facultará al comodante para poner término al presente contrato anticipadamente y en forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para demandar la indemnización de perjuicios correspondientes.

SEXTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato las parten fijan su domicilio en la ciudad de Doñihue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios competentes.

SEPTIMO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizado por Acuerdo Concejo N° 073, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 5 de septiembre de 2012.

OCTAVO: La representación de don **BELISARIO BASTIAS ESPINOZA**, para actuar por la Municipalidad consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional, de fecha 04 de Diciembre del 2008.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del Comodatario y los restantes en poder del Comodante.

Una vez leído y ratificado firman en señal de conformidad.

MARIO DEL TRANSITO GALAZ ACEVEDO
[REDACTED]



BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE